REFERENCIA: Nota UOC N° 244/2024 de fecha 12 de abril de 2024, firmada digitalmente por la Comisario MGAP. IGNACIA BRITEZ DE MORENO, Jefa del Dpto. de U.O.C. S/ LCO por SBE N° 04/2023, "Contratación de Servicios Fúnebres para el Personal Policial" – Plurianual - ID N° 424.232.----------

Asunción, 16 de abril de 2024.-

DICTAMEN D.J. N° 711

AL DEPARTAMENTO DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, se dirige a la Jefa del Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a objeto de emitir dictamen en relación al proceso de la **LCO por SBE N° 04/2023, "Contratación de Servicios Fúnebres para el Personal Policial" – Plurianual - ID N° 424.232.** En ese sentido, se solicita parecer jurídico en relación a la ampliación de vigencia del Contrato suscripto con la firma Futuro S.A. hasta el 30/11/2024.----------

INSTRUMENTALES ADJUNTADAS

1- Nota N° 123/24 de fecha 10 de abril de 2024, de la Tesorería Act. 02 "Gestión de Recursos Policía Nacional", en la cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución del contrato, suscripto con la firma FUTURO S.A., debido a que se cuenta con saldo suficiente para contar con el servicio de forma permanente hasta el 30 de noviembre de 2024.----------

2- CONTRATO N° 17/2023, suscripto entre la firma FUTURO S.A. y la Policía Nacional, en cuyo punto 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, dice: "*Este contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 30 de abril de 2024*". Asimismo se puede verificar que el referido contrato se ha suscripto en fecha 05 de mayo de 2023.----------

3- Nota de fecha 22 de marzo de 2024, firmada por el Apoderado de la firma FUTURO S.A., por la cual manifiesta su conformidad de la intención para extender el plazo de vigencia del CONTRATO N° 17/2023.----------

MARCO LEGAL APLICADO

Que, la Resolución 4400/22 de fecha 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", establece en su **Art. 9° inciso d)** lo siguiente: "*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas*.../////...

...///...en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".----------

Así también, el **Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*----------

ANALISIS JURIDICO

Que, analizado el referido proceso licitatorio, se verifica que reúne los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en lo que refiere al Art. 63 que dice "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma,*** ahora bien, en este caso tenemos que el Contrato N° 17/2023, se encuentra vigente y aun no se han cumplido los 12 (doce) meses desde la suscripción del mismo, por lo tanto, corresponde la elaboración de la adenda respectiva al Contrato principal.-

Por tanto, en base a lo precedentemente expuesto, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitrar los trámites pertinentes, a fin de elevar a la Máxima Autoridad Institucional, para su aprobación por Resolución, la modificación del **Contrato N° 17/2023**, suscripto con la firma FUTURO S.A., a través de la confección de la Adenda respectiva al contrato principal, a los efectos de proceder a la ampliación de VIGENCIA, hasta el...///...

...///...30 de noviembre de 2024; en el marco del proceso de la **LCO por SBE N° 04/2023, "Contratación de Servicios Fúnebres para el Personal Policial" – Plurianual – ID N° 424.232**.----------

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Crio. Ppal. M.C.P. Dra.
Jefa Dpto. Jurídico

OS

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA ...-407-...
RECEPCIONADO POR ARIEL MACHUCA
Suboficial Inspector P.S.
Dpto. UOC
FECHA: 18/04/24 HORA 07:02 FOLIO: ---